**AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN CON OBJETOS IGUALES EN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA MANIFIESTA:**

Teniendo en cuenta que actualmente esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar diversos procedimientos administrativos, profesionales, de apoyo a la gestión, operativos y asistenciales, enmarcados en la ejecución de actividades directas o indirectas dentro del normal funcionamiento de la secretaría, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas en los instrumentos de planificación y a la misionalidad de esta secretaría como se encuentra establecido en el mapa de procesos del municipio de Armenia numeral 9, se hace necesaria la vinculación de personal bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y El Decreto número 029 de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su TITULO II De La Delegación Y Desconcentración De La Actividad Contractual En El Municipio De Armenia, el Capítulo I Delegación Para Procedimientos De Contratación Directa Y Procedimientos consagra en su "ARTICULO 5. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA. Delegar en el Secretario de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la etapa precontractual y la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa en las causales contempladas en los literales g (Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado) y h (Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuya necesidad provenga de dicha dependencia bien sea para el funcionamiento de la misma, o para el cumplimiento de sus metas en el Plan de Desarrollo, así como aquellos cuya necesidad provenga de la oficina de paz.*"

En el mismo sentido y, de acuerdo con el cumplimiento de metas del plan de acción vigente, es posible que los contratos de prestación de servicios tengan el mismo objeto contractual. Esto debido a la demanda y necesidad de la Secretaría de Gobierno y convivencia lo que hace que el personal de planta resulte insuficiente para cubrir necesidades que versan sobre las mismas obligaciones.

Así las cosas Por lo tanto, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, parágrafo III, que regula las condiciones para la contratación de prestación de servicios, y con fundamento en la normativa aplicable, se procede a **AUTORIZAR** expresamente la contratación bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto contractual, el cual obedece a necesidades especificas derivadas de la ejecución de los programas, proyectos e instancias de participación a cargo de esta dependencia:

**Objeto contractual:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA ATENCIÓN, TRAMITE, SEGUIMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL DERIVADA DE LOS PROCESOS POLICIVOS, EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016 ORIENTADOS A LA SOLUCION DE CONFLICTOS Y LA GARANTIA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

**Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal del Departamento Administrativo de Planeación:** "FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA"

Atentamente,

**CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE**
Secretario de Despacho
Secretaria de Gobierno y Convivencia

Proyectó y elaboró: Miryam Paola Torres Giraldo / Abogado Contratista / Secretaria de Gobierno y Convivencia
Revisó Componente Jurídico: Erika Viviana Pareja Rendon /Jefe de Oficina / Secretaria de Gobierno y Convivencia